Provincia de Tierra del Buego, Antártida e Sslas del Atlántico Pur República Argentina Roder Ejecutivo

18 NOV. 2009

VISTO el Expediente Nº 009860-ED/09 del registro de esta Gobernación; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de un suplemento bonificable equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeñan los docentes que se desempeñan en los Centros de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.).

Que los docentes antes descriptos cumplen funciones con jóvenes y adultos que presentan capacidades diferentes, brindándoles capacitación laboral y asistencia educacional desde la Educación No Formal.

Que por Decreto Provincial Nº 1546/03 se reconoció y aprobó a partir del primero (1º) de junio de 2.003, la creación del "Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados".

Que es dable destacar el cuarto considerando del mencionado instrumento legal, el cual dice: "...transformar el Programa denominado "Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados" en una Institución de Educación Permanente, de referencia para personas con necesidades especiales que requieran de educación, contención y atención permanente, distinta e individualizada".

Que una bonificación similar es percibida por los docentes que se desempeñan en Escuelas de Educación Especial, Área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno y Centros Educativos o Escuelas para Adultos con Capacitación Laboral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial Nº 631 y el Decreto Provincial Nº 883/09.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía y la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, obrantes a fs. 19 y 23 vuelta respectivamente.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha emitido el Informe D.A.L. y J. Nº 633/09.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Determinan que el personal remunerado con la escala salarial docente que se desempeñan en los Centros de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.), percibirán un suplemento bonificable y remunerativo, equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeñan, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria U.G.G. Nº 7802, U.G.C. Nº 323, Inciso 1.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y

archivar.

G T F

DECRETO №

' N 9 2

AUTTEULY IA

Astanibutu 2009: Astroni

PILITO VES COPIA FIE

MARIA FABIANA RIOS. GOBERNADORA

Grigera Diego Martin **visión Registro** y Archivi

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sa on y serán Árgentinus